

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 3 de junio de 2022.*

*Wilmar Soto Botero
Secretaria*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **645**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Allegados a este proceso los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados del señor RAUL ALBERTO GARCIA MEJIA, dentro del presente proceso Verbal de Petición de Herencia, promovido por RAUL ALBERTO GARCIA MEJIA y OTROS, en contra de la señora MARIA DE JESUS RAMIREZ MEJIA y OTROS, y que fueran solicitados en audiencia del 17 de mayo del año 2022, es necesario vincularlos al presente proceso, razón por la cual este despacho procederá a los señores MONICA BIVIANA GARCIA RODAS, LEIDY ALEXANDRA GARCIA ALBORNOZ y MIGUEL ANGEL GARCIA ALBORNOZ como sucesores procesales del demandante fallecido señor RAUL ALBERTO GARCIA MEJIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, y se dispondrá su notificación a efectos de que se enteren del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) REANUDAR el presente proceso.

2º) VINCULAR a los señores MONICA BIVIANA GARCIA RODAS, LEIDY ALEXANDRA GARCIA ALBORNOZ y MIGUEL ANGEL GARCIA ALBORNOZ, como sucesores procesales del demandante señor RAUL ALBERTO GARCIA MEJIA.

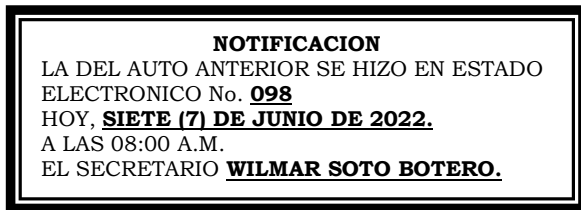
3º) NOTIFICAR la existencia del presente proceso a los señores MONICA BIVIANA GARCIA RODAS, LEIDY ALEXANDRA GARCIA ALBORNOZ y MIGUEL ANGEL GARCIA ALBORNOZ, a fin de que se hagan parte en el presente proceso. Realícese la notificación a través del correo electrónico de este despacho, a las direcciones electrónica aportadas para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e617b5cdfbd838d7205cafe66045b949a950c4dba5b333028a277158ee02e09**

Documento generado en 06/06/2022 03:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>